



## MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

*Junta Municipal*

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15  
SAN LORENZO - PARAGUAY

### ORDENANZA N°: 38/2020 (TREINTA Y OCHO BARRA DOS MIL VEINTE)

**POR LA CUAL SE AMPLIA LA ORDENANZA N° 14/2014 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA HIGIENE ALIMENTICIA”.**-----

**VISTO:** La Minuta presentada por el Concejal Lic. Hugo Lezcano, en la cual manifiesta la necesidad de un mayor Control Sanitario en las empresas dedicadas al rubro alimenticio (Fabricación, Elaboración y Fraccionamiento) y aclaratoria de la fecha de Validez Vencida de los Productos.-----

**CONSIDERANDO:** Que, el Decreto N° 3586, Por el cual se reglamenta el artículo 24 de la Ley 1119/1997 de productos para la Salud y otros y se establecen normas para la fabricación, el Régimen para la obtención y renovación de registros sanitarios, el control de calidad, el control sanitario y la comercialización de los productos denominados suplementos dietarios.-----

Que, el Control Sanitario consiste en evaluar la calidad e inocuidad de alimentos y bebidas alcohólicas a fin de garantizar el cumplimiento de las normas Sanitarias vigentes. La importancia del Registro Sanitario es sinónimo de inocuidad, ofrece seguridad a la población consumidora de medicamentos, alimentos y bebidas. Para el otorgamiento se hace obligatorio con antelación la inspección de las instalaciones de las compañías en cuestión, de tal manera analizar que dichos locales cuentan con todas las condiciones Higiénico – Sanitarias y con la Trazabilidad de los productos.-----

Aclaración de validez vencida: El producto debe ser retirado de circulación el día anterior a su fecha de vencimiento, en el caso que aclare solo el mes, se considera vencido desde el primer día del mes establecido en el producto.

Que, la Minuta presentada fue estudiada y analizada en Comisión, concluyendo que el mismo se ajusta, por lo que se recomienda su aprobación.-----

Que, la Asesora Jurídica de la Junta Municipal anexa su Dictamen N° 46/2020.-----

Que, la Plenaria aprobó el Dictamen Conjunto N° 182/2020 de las Comisiones Asesoras de Legislación, Salubridad, Higiene y Medio Ambiente.-----

### **POR TANTO**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO**

### **ORDENA**


**ARTICULO 1° AMPLIAR** la Ordenanza N° 14/2014 “Por la cual se establecen Normas para la Higiene Alimenticia”, estableciendo cuanto sigue:  
“Aclaración de validez vencida: El producto debe ser retirado de circulación el día anterior a su fecha de vencimiento, en el caso que aclare solo el mes, se considera vencido desde el primer día del mes establecido en el producto”.


**ARTICULO 2° COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**-----

  
ABG. ELSA BOGADO  
SECRETARIA GENERAL  
JUNTA MUNICIPAL  
SAN LORENZO



  
ABG. OSVALDO GOMEZ  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL



cc/JM

TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE C OPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTE Y OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



Abg. ENRIQUE MORENO SARTORIO  
Secretario General



Sr. ACCIBIADES QUINONEZ AYALA  
Intendente Municipal